

000001

CONSTITUCION DE COMPANIA

PETROALPINA S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: USD 200.000

CAPITAL SUSCRITO: USD 100.000

NUMERO DE COPIAS DADAS.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles quince (15) de diciembre del año dos mil cuatro, ante mi doctor Héctor Vallejo Espinoza Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen con el objeto de celebrar la presente escritura pública de constitución de la compañía PETROALPINA SOCIEDAD ANONIMA, los señores Sem Manuel Fontana Witt y Maria Daniela Fontana Witt, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, legalmente hábiles para contratar y poderse obligar, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SENOR NOTARIO. Sirvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que además de las cláusulas de Ley contenga los siguientes Estatutos y Contrato de Constitución de la Compañía "PETROALPINA S.A.".

Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO  
CANTÓN QUITO

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores Sem Manuel Fontana Witt y María Daniela Fontana Witt. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil solteros, ecuatorianos, hábiles para contratar y poderse obligar, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA: CONSTITUCION: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir en forma simultánea una sociedad anónima, bajo las condiciones constantes en los presentes estatutos, regida por las disposiciones de la Ley de Compañías y las demás leyes pertinentes. TERCERA: DENOMINACION: DOMICILIO: NACIONALIDAD: La compañía se denominará PETROALPINA S.A., de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Ecuador. CUARTA: OBJETO SOCIAL: Es objeto social de la presente compañía. 1.- El bodegaje, la comercialización, distribución de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos. 2.- Importación y exportación de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos. 3.- Importación, exportación, comercio de equipos, maquinarias, vehículos, partes, repuestos, accesorios, materias primas, herramientas, insumos, que se utilizan en la comercialización de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos y otros que estén determinados en la Ley de Hidrocarburos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. QUINTA: PLAZO DE DURACION: El plazo

000002

de duración de la presente compañía será de cincuenta (50) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiéndose ampliar o reducir, por resolución de la Junta General de Accionistas, sujetándose a las disposiciones legales aplicables. SEXTA: CAPITAL: La compañía tendrá un CAPITAL AUTORIZADO de USD Doscientos mil ~~000.000~~ Dólares y un CAPITAL SUSCRITO de USD Cien mil (100.000) Dólares dividido Cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN DOLAR cada una. SEPTIMA: INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía esta integrado en numerario y de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Sam Fontana Witt	60.000	15.000
Maria Fontana Witt	<u>40.000</u>	<u>10.000</u>
TOTAL:	100.000	25.000

	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
Sam Fontana Witt	45.000	60.000
Maria Fontana Witt	<u>30.000</u>	<u>40.000</u>
TOTAL:	75.000	100.000

El capital suscrito se encuentra a la fecha pagado en un 25 por ciento en numerario. El capital insoluto deberá pagarse íntegramente en el plazo de doce meses a contar desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro Mercantil. OCTAVA: DE LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la

*Dr. Hector Malpica & Co.*  
**NOTARIOS S.C.**  
**CANTON QUIRO**

Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.

NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. DECIMA:

DE LA JUNTA GENERAL: Las Juntas Generales de Accionistas estarán Presididas por el Presidente o quien haga sus veces, actuará de Secretario el Gerente General. La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano máximo de la compañía y le corresponde el ejercicio de todas las facultades que la ley le confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. DECIMA PRIMERA: CLASES DE

JUNTAS GENERALES: Podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán todos los asuntos especificados en la Ley de Compañías. Las extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo han sido convocadas y pueden tratar únicamente los puntos considerados en la convocatoria. DECIMA SEGUNDA: JUNTAS

UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto anteriormente, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. DECIMA TERCERA: DE

LAS CONVOCATORIAS: La Junta General será convocada por el

000003

Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. DECIMA CUARTA: DEL QUORUM: DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES: La junta general, siempre que la ley no establezca un quorum mayor para casos especiales, en primera convocatoria se considerará válidamente reunida cuando los concurrentes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de asistentes, debiendo expresarse esta circunstancia en la convocatoria. Podrá tomar resoluciones, con las excepciones puntualizadas en la ley y en los presentes estatutos, por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. DECIMA QUINTA: DEL PRESIDENTE: La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General, el mismo que podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el desempeño de sus funciones CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente, por iguales periodos. Le subrogará temporal o definitivamente quien sea designado por la Junta. Sus funciones son: 1.- Vigilar la buena marcha de la compañía, con sujeción a estos estatutos y la ley; 2.- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; 3.- Suscribir con el Gerente General los

Dr. [Signature]  
NOTARIO 614  
CANTON QUITO

certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; 4.- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente, hasta que la junta general resuelva lo conveniente. 5.- Las demás establecidas por la Ley y estos estatutos. DECIMA SEXTA: DEL GERENTE GENERAL:

Será elegido por la Junta General, el mismo que podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el desempeño de su cargo CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente por iguales periodos. Sus atribuciones son: 1.- Convocar a las reuniones de junta general. 2.- Actuar como secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el presidente, las actas respectivas. 3.- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. 4.- Ejercer la representación legal, judicial, ~~extrajudicial de la compañía.~~ 5.- Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías y estos estatutos. DECIMA SEPTIMA: DEL

COMISARIO: La Junta General designará un comisario, quien durará en el desempeño de su cargo UN AÑO, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. DECIMA OCTAVA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que

000005

corresponda, de acuerdo a la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. DECIMA NOVENA: Para lo no estipulado en este contrato social se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes. VIGESIMA: AUTORIZACION: Se autoriza al Doctor Fabián Sancho Lobato, para que realice todos los trámites legales necesarios en orden a obtener la aprobación de este acto constitutivo por la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el Doctor Fabián Sancho Lobato portador de la matrícula profesional número dos mil trescientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

*Dr. Fabián Sancho Lobato*  
**NOTARIO P.º**  
**CANTÓN QUITO**

X *Manuel Fontana Witt*  
SEM MANUEL FONTANA WITT  
C.C. 171001702-9

x Daniela Fontana

MARIA DANIELA FONTANA WITT

C.C. 1710017037

*[Handwritten signature]*





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

000006

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 15 de Diciembre de 2004

Mediante comprobante No. **40000114**, el (la) Sr. **SEM MANUEL FONTANA WITT**

Y LA SRTA MARIA DANIELA FONTANA WITT

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **USD 25.000.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **PETROALPINA S.A.**

hasta la respectiva autorización del SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SEM MANUEL FONTANA WITT	US\$. 15.000.00
SRTA. MARIA DANIELA FONTANA WITT	US\$. 10.000.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US\$. XXXXXXX
TOTAL	US\$. 25.000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

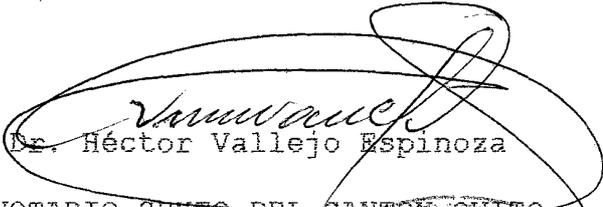
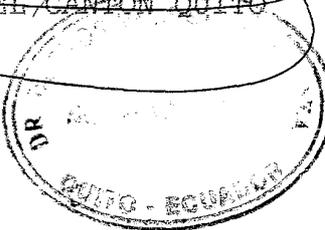
*Atentamente*  
  
 FIRMADA AUTORIZADA  
 AGENCIA

Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 05.Q.IJ. 0232 de fecha catorce de enero del dos mil cinco, tome nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía PETROALPINA S.A., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha quince de diciembre del dos mil cuatro, de la aprobación de la constitución de la Compañía PETROALPINA S.A.. Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez y ocho de enero del dos mil cinco.

  
Sr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  


*P...*

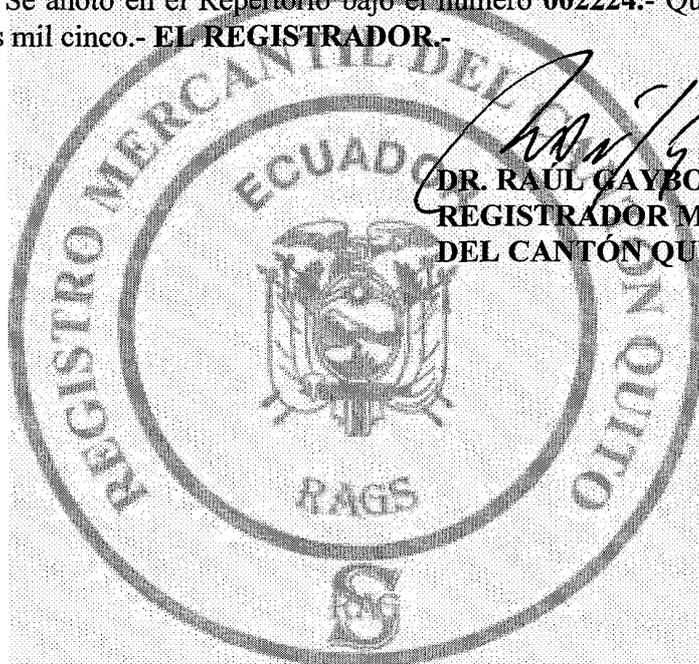


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

000007



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.0 DOSCIENTOS TREINTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de enero del año 2.005, bajo el número **0196** del Registro Mercantil, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PETROALPINA S.A.**", otorgada el quince de diciembre del 2.004, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002224.**- Quito, a diecinueve de enero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-